

Breve nota sobre el lenguaje jurídico y la idea de tornarlo claro y entendible para quienes no son abogados

Por Raúl Elhart¹

El lenguaje jurídico tiene cuanto menos dos ámbitos claramente diferenciados en los cuales es empleado: (a) el académico, científico (o del saber) e investigativo; (b) el que emplean los operadores jurídicos en sus labores.

La idea de que el lenguaje jurídico, escrito u oral, sea claro y sencillo y por tanto entendible para el ciudadano (imputado, víctima), ha cobrado fuerza a partir de la reglamentación y puesta en funcionamiento del instituto del Juicio por Jurados, en varias provincias de la República Argentina.

Lo cierto, según mi apreciación, es lo siguiente.

Resulta un equívoco pretender que en el ámbito del saber penal, es decir, en las universidades, entre los estudiosos, en las publicaciones de conocimiento, o si se quiere científicas o del saber, el lenguaje se simplifique, o se adecue para que el lego pueda comprenderlo. Ejemplo: prescindir de la obra de Roxin, Welzel, Soler, Zaffaroni, o pretender que tales saberes plasmados en dichas obras se expresen de otra manera, sería un error. Algo semejante sucedería si se pretendiese que el científico en computación modifique el lenguaje que emplea en sus investigaciones (y que ha llevado décadas su desarrollo conceptual) a fin de que quienes no conocemos de tal materia podamos entender de qué habla o sobre qué escribe en los textos propios de ese ámbito.

Una cosa es que a quien adquiere un celular se le explique en términos sencillos cómo se opera el mismo, y otra muy distinta sería pretender que se le explique con precisión cómo se produce y fabrica el hardware o cómo funciona y se crea el software. En este sentido, como ejemplos, se pueden citar los ámbitos del conocimiento de la física, la química, la medicina, en fin, el conocimiento en sí de alta complejidad. Pretender que tales creadores e investigadores en la hora actual, y con el desarrollo conceptual que han alcanzado tales saberes (ni hablar de robótica e inteligencia artificial) se modifique a un lenguaje vulgar, sería directamente un retroceso, y un planteamiento absurdo. Pero la cuestión, en rigor, no se reduce a tales ámbitos, porque en la hora actual, prácticamente todos los conocimientos han alcanzado un alto grado de complejidad.

¹ Juez en lo penal. Doctor en Ciencias Jurídicas. Especialista en Derecho Penal y Criminología.

Lo mismo sucede con el derecho penal: pretender que los juristas en sus obras de conocimiento o cuando dialogan o deliberan dejen de emplear directa e inmediatamente conceptos como error de prohibición, partícipe secundario, dominio del hecho, prohibición de regreso, teoría de la disponibilidad, nexos causal, omisión, finalismo, dolo eventual, prevaricato, balance falso, etc., resulta un error según mi entendimiento, porque ello retrogradaría el saber y la praxis a épocas muy lejanas.

Diferente es la idea de conseguir, mediante el empleo de una terminología sencilla y clara, que las resoluciones judiciales sean entendibles para los imputados y las víctimas y para el ciudadano que esté interesado en ellas y tenga derecho a su acceso (hay ámbitos que son reservados, como, entre otros, el referido al fuero penal del joven).

En este contexto es donde la idea debe prosperar, siempre en la medida de lo posible, lógicamente con un umbral mínimo que no desvirtúe el significado de lo que se expone. Me explico: la simplificación del lenguaje es necesaria a condición de que con ella no se pierda precisión respecto de lo que se quiere expresar. La explicación de una situación, o la exposición escrita o verbal de un fundamento o de una conclusión, tiene un límite en lo que hace a la posibilidad de simplificación, un umbral por debajo del cual se pierde el mínimo necesario de precisión. Porque aún alcanzado el empleo de una terminología llana y de uso ordinario, no son pocas las situaciones a explicar que implican altos grados de complejidad: en una causa con cuarenta testigos, con pericias químicas, autopsias, en síntesis, en una causa que exija la ponderación de diversas hipótesis, en la cual los testigos no han sido lineales, en fin, que requiera de un análisis minucioso de la prueba, será insoslayable una explicación precisa, pese al empleo de terminología simple, clara y de uso común para el lego.

Con lo dicho hasta aquí, en esta breve nota (a) quiero abonar la idea de la simplificación y claridad del lenguaje jurídico a emplear, me refiero al jurídico penal que es el que conozco en base a mi experiencia, en lo que hace a las resoluciones y/o toda comunicación que esté dirigida esencial o primordialmente a imputados, víctimas o ciudadanos.

Y remarcar (b) mi parecer en cuanto a la nocividad de proponer que esa simplificación sea llevada a ámbitos del desarrollo, conocimiento, estudio e investigación del derecho penal.

Y por último, (c) también subrayar la idea de que la simplificación de la terminología, no debe de ninguna manera llevar a una falta de explicación suficiente y acabada, caso contrario se caería en una especie de decisionismo (Ferrajoli), o dicho de otra manera, en la falta de fundamentación.